

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisados los documentos allegados, en atención a lo ordenado en auto de abril 08 de 2021 y conforme lo regulado en el inciso primero del artículo 68 del C.G.P., que reza: “*Sucesión procesal. **Fallecido un litigante** o declarado ausente o en interdicción, **el proceso continuará con el cónyuge**, el albacea con tenencia de bienes, **los herederos** o el correspondiente curador.*” y artículo 70 ibídem que a su tenor consagra: “*Irreversibilidad del proceso. Los intervinientes y **sucesores** de que trata este código **tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención***” (Negrillas fuera de texto), se

DISPONE:

- 1.- RECONOCER a la cónyuge supérstite TULIA ELVIRA DIAZ DE BRAND y a los herederos GILDARDO BRAND DIAZ y FABIO BRAND DIAZ como los SUCESORES PROCESALES del demandante señor JAIME BRAND CAMPOS (fallecido) dentro del presente proceso.
- 2.- Personería al Doctor LUIS MIGUEL BELTRAN BEJARANO como apoderado judicial de los sucesores procesales antes reconocidos, en los términos y para los efectos del mandato conferido.
- 3.- Ejecutoriado el presente proveído vuelvan las diligencias, para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Agosto 17 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0036** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

559aa7b617f9bf71f3f33c43a0f5cfd1369b7d086c694826a9c261a5bb7202c
Documento generado en 13/08/2021 03:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>